



**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN N° 97-2022 –SUNARP/ZRN°VIII-JEF**

Huancayo, 19 de mayo de 2022.

SUMILLA: APROBAR el reajuste de precio por Incremento de la Remuneración Mínima Vital, a partir del 01.05.2022, conforme a la nueva estructura de costos presentado por el contratista MRG SECURITY SAC respecto al Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO.

VISTO:

Carta N° 0430-2012-EVP-MRG/SECURITY SAC; Informe N° 105-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJLC y Correlativo Interno N° 688 del Especialista en Abastecimiento; Informe sobre C.E. N° 030-2022-SUNARP-ZRVIII/UJ de Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de agosto de 2022, la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo conjuntamente con el contratista MRG SECURITY SAC suscribieron el Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO con el objeto de contratar los servicios de seguridad y vigilancia para las oficinas de esta Zona Registral; por el monto de S/ 2992,496.40 (Dos millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 40/100 soles), por el plazo de 24 meses, contados a partir del 03 de agosto de 2021.

Que, el contratista MRG SECURITY SAC mediante Carta N° 0430-2012-EVP-MRG/SECURITY SAC solicita la modificación del contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO por reajuste de precio por incremento de la Remuneración Mínima Vital, la misma que fue dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

Que, es el reajuste de precios es un mecanismo que permite hacer frente a las modificaciones de los costos y gastos de los contratos, y de esta forma garantiza el principio de intangibilidad patrimonial y la restitución del equilibrio económico del contrato. En este orden de ideas, el artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “En los casos de contratos de ejecución periódica o continuidad de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactadas en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago (...)”.

Que, en atención a lo solicitado por el contratista, debe precisarse que el objeto del Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO constituye una prestación de ejecución periódica permanente durante dos años (03 de agosto de 2021 hasta el 03 de agosto del 2023); siendo ello así, en el marco de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, en los documentos del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 002-2021-SUNARP/ZRVIII-SHYO derivado de la CP 0003-2020-SUNARP/ZRVIII-SHYO), en el capítulo II, numeral 2.6 “Reajuste de los pagos”, estableció que la estructura de costos adjudicadas serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV); en el presente caso, el gobierno, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, vigente desde el 01 de mayo de 2022, ha dispuesto el incremento de la Remuneración Mínima Vital de S/ 930 a S/ 1,025.00 soles; consecuentemente, procede acceder al reajuste de precios, conforme a la nueva estructura de costos, presentado por el contratista, en cumplimiento a los documentos del procedimiento de

selección, la misma que forma parte del Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO y en el marco del Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

En esa misma línea, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe sobre C.E. N° 030-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ, concluye en el sentido que procede aprobar el reajuste de precios por incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, conforme a la nueva estructura de costos presentado por el Contratista en el marco de los documentos del procedimiento de selección.

Contando con el visto bueno de Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Administración y Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el reajuste de precio por Incremento de la Remuneración Mínima Vital, a partir del 01.05.2022, conforme a la nueva estructura de costos presentado por el contratista MRG SECURITY SAC respecto al Contrato N° 006-2021-ZRVIII-SHYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Unidad de Administración proceda con efectuar todas las acciones administrativas necesarias que deriven como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las unidades orgánicas para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LFNR/wjag


.....
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo